



EXTRACTO de la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para jóvenes de entre 16 y 18 años correspondiente al ejercicio 2020. (2019063106)

BDNS(Identif.):487657

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones para la realización de acciones de orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales para jóvenes entre 16 y 18 años correspondiente al ejercicio 2020.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 67/2018, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo.

Cuarto. Cuantía.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 450.000,00 euros distribuidos en dos anualidades, de la siguiente manera:

A anualidad 2020: Trescientos ochenta y dos mil quinientos euros (382.500,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A48900, proyecto de gasto 201813008000100 "Orientación ITACA" con fuente de financiación transferencias del Estado.

A anualidad 2021: Sesenta y siete mil quinientos euros (67.500,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A48900, proyecto de gasto 201813008000100 "Orientación ITACA" con fuente de financiación transferencias del Estado.



Teniendo en cuenta que el número de personas a recibir las actuaciones por entidad será de 75 usuarios, la cuantía de la subvención máxima por entidad será de 112.500 euros dividida de la siguiente manera:

- a) Subvención por orientación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación, que se estima en 6 horas por usuario, con un máximo de 9.412,22 euros.
- b) Subvención por adquisición de competencias genéricas y transversales: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para dichas acciones que se estiman en 100 horas por taller, de las cuales se estima que 85 lo serán en acciones grupales y 15 en individuales, con un máximo de 35.975,60 euros.
- c) Subvención por coordinación: Se estima en un 40 % del coste de un técnico 15.059,55 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 a) 3o del Decreto 67/2018 de 22 de mayo.
- d) Subvención por asistencia técnica y preparación de las acciones de orientación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para dichas acciones de asistencia técnica y preparación de las acciones de orientación, que se estima 4 en horas por usuario con un máximo de 6.274,81 euros.
- e) Subvención por asistencia técnica y preparación de las acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales: Relacionada con el número de talleres y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para dichas acciones de asistencia técnica y preparación, que se estiman en 60 horas por taller con un máximo de 8.784,64 euros.
- f) Personal de apoyo para el programa, un máximo de 22.589,28 euros.
- g) Subvención para gastos de dietas y desplazamiento: El importe de las dietas o gastos de desplazamientos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio y podrán imputarse al proyecto siempre que las mismas tengan como destino u origen las localidades pertenecientes a los centros de empleo asignados a la entidad en la resolución.
- h) Gastos generales por un importe máximo de 11.250 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 19 de diciembre de 2019.

El Secretario General
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019.
DOE núm. 223 de 19 de noviembre de 2019),
El Secretario General de Empleo
(PA, Decreto 87/2019, de 2 de agosto.
DOE n.º 150, de 5 de agosto),
JAVIER LUNA MARTÍN